



CC. Titulares de Dependencias Universitarias, Sindicatos, Investigadores, Personal Docente y Administrativo que tiene bajo su resguardo unidades del parque vehicular de la UMSNH.

Con fundamento en los artículos 106, 107 fracción IX; y 110 Fracción VIII del Reglamento Interno y Actualización de la Estructura Organizacional de la UMSNH. Y conforme a lo establecido en los artículos 8 y 16 del Reglamento para el Control del Parque Vehicular de la UMSNH, que a la letra dicen:

“Artículo 8. A los responsables y operarios de los vehículos propiedad o en comodato a favor de la Universidad les queda prohibido:

- a) El uso de los vehículos para fines privados o personales;
- ...
- d) Circular durante los fines de semana, días inhábiles o por la noche sin autorización del titular de la dependencia...”

“Artículo 16. El usuario del vehículo propiedad o en comodato a favor de la Universidad será responsable del pago de los desperfectos, daños y perjuicios ocasionados por negligencia, descuido, dolo o mala fe que se causen al vehículo cuando se use para asuntos no oficiales o que contravengan lo estipulado en los artículos 8 y 10 del presente Reglamento.”

Por lo que los vehículos oficiales deberán dejar de circular los días antes señalados y ser resguardados, dentro de las instalaciones universitarias o en lugares que favorezcan su seguridad y preservación, bajo responsabilidad del titular del resguardo.

Si por la naturaleza de las actividades de carácter académico, de investigación, administrativo o para atender asuntos que indiquen las autoridades competentes, fuese indispensable el uso de algún vehículo oficial durante algún fin de semana o día festivo, se deberá informar, vía correo electrónico, a esta Dirección, los datos del vehículo, fechas y horarios en los que podrán circular, así como la persona autorizada para conducirlos.

La información podrá hacerse llegar **vía correo electrónico**, a las siguientes direcciones:

dir.patrimonio.universitario.sria.admin@umich.mx
dpto.control.bienes.especializados.sria.admin@umich.mx

En base a lo anterior, en caso de que suceda algún siniestro por cualquiera de los supuestos del artículo 8 antes referido y no se haya dado el aviso previo como se indica en el párrafo que antecede, se aplicará lo estipulado en el artículo 16 antes citado.

Agradeciendo la atención que se sirvan brindar a la presente, me es grato enviarles un cordial saludo.

Morelia Michoacán, a 26 de enero de 2024



ATENTAMENTE

Mtra. Cecilia García Ponce
Directora de Patrimonio Universitario

- C.c.p. Dra. Yarabí Ávila González. Rectora de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Para su conocimiento.
Dr. Javier Cervantes Rodríguez. Secretario General. Mismo fin.
Dr. Edgar Martínez Altamirano. Secretario Administrativo. Mismo fin.
Lic. Javier Cervantes Martínez. Secretario Particular. Mismo fin.
Dr. Raúl Carrera Castillo. Abogado General. Mismo fin.
Mtra. Ana Delia Quintero Cervantes. Contralora. Mismo fin.
Archivo